

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 633.

Artículo de oficio.

Núm. 1259.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de las Baleares.

La mayor parte de los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia han llegado á comprender que el 10 p^o del valor del papel de multas creado por la ley de 3 de febrero de 1870 no debe satisfacerse hasta que este esté consumido.

En su consecuencia y para desvanecer esta duda he creído de mi deber reproducir el artículo 3.º de la orden de S. A. el Regente del Reino de 23 de agosto último, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 550 del mes de setiembre siguiente, que á letra dice así:

«3.º Que una vez firmadas estas actas se conserven en las Intervenciones con las autorizaciones originales, cuyas dependencias cuidarán de presentarlas á su vencimiento á los gefes económicos para hacer efectivo el importe del 10 por ciento á los seis meses de extendida, por los medios prevenidos en las instrucciones.»

La Administración abriga el convencimiento de que con estas aclaraciones los señores Alcaldes que tienen en su poder esta clase de papel se servirán hacer efectivo el importe del referido diez p^o en el término de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales la Administración no podrá prescindir aunque le sea sensible, de apelar para su cobro á las medidas que marca la Instrucción de 3 de diciembre de 1869.

Palma 13 de marzo de 1871.—Juan M. Martín.

Núm. 1260.

Obligaciones generales del Estado.—Clases pasivas.—Sección 5.ª—He dispuesto que en el día de hoy quede abierto el pago de una mensualidad á la

Clase pasiva respectiva al mes de agosto de 1870. Lo que se publica por medio del Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para que llegue á noticia de los interesados. Palma 15 marzo de 1871.—Juan M. Martín.

Núm. 1261.

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ.

D. Miguel Fiol y Ribas, Alcalde popular de Alaró de las Baleares.

Hago saber: Que aprobado por la Excm. Diputación provincial de estas islas, con fecha 4 del actual, lo acordado por el Ayuntamiento de esta municipalidad en sesión ordinaria de 1.º de enero próximo pasado, se sacan de nuevo á pública subasta las obras que promovió y resolvió llevar á efecto el mismo Ayuntamiento, mediante la aprobación competente, para abastecer de agua potable el vecindario de Consey, sufragáneo de la misma, con estricta sujeción á los planos y condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente original que se halla de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento.

La subasta de que se trata, tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes á las once de la mañana en la plaza pública de la Casa Capitular de dicha villa, ante el Sr. Alcalde de la misma con asistencia del regidor representante de los intereses del municipio y del secretario del mismo; y solo se admitirán pujas en baja, por la cantidad de seis mil quinientos diez y seis escudos, setecientos cincuenta y tres milésimas que adicionados á los ochocientos escudos, que representan los jornales ofrecidos por el vecindario de Consey, y que el contratista tiene obligación de aceptar forman el total de siete mil trescientos diez y seis escudos, setecientos cincuenta y tres milésimas.

Lo que se anuncia al público, para que llegue á noticia de todas aquellas personas á quienes pueda interesar, reproduciendo á continuación el pliego de condiciones económicas consabido, que se insertó en el Boletín oficial de la provincia número 308, correspon-

diente al día 23 de octubre de 1869.

Alaró 16 de marzo de 1871.—Miguel Fiol Ribas.

«Pliego de condiciones económicas bajo las cuales ha de verificarse la subasta y remate de las obras que, mediante la competente aprobación, el ayuntamiento de Alaró de las Baleares, ha promovido y acordado realizar, para abastecer de agua potable al vecindario de Consey, su sufragánea.

1.º El contratista se obliga ejecutar las obras que se subastan con arreglo estricto á los planos y pliegos de condiciones que obran en el expediente, aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se halla de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento; teniendo en cuenta para cumplimentarlo, lo que con respecto á la 5.ª de las condiciones facultativas, se sirvió acordar aquella corporación, en virtud del dictámen emitido por el arquitecto de la provincia.

2.º El mismo contratista se obliga á realizar dichas obras dentro el preciso é improrogable término de ocho meses, á contar desde el día en que se le participe la adjudicación del remate á su favor.

3.º Para ser admitido licitador es preciso acreditar con carta de pago, expedida por el depositario de este municipio, haber depositado en las arcas del mismo: la cantidad de 318 escudos 120 milésimas equivalente al 5 p^o, del total importe del presupuesto de dichas obras. Concluido el acto, se devolverán estos depósitos íntegros y en iguales monedas ó valores que lo hubiesen hecho á los no agraciados; el del mejor postor quedará en garantía hasta la recepción de las obras y exacción de toda responsabilidad.

4.º Adjudicadas las obras y puesta la aprobación del remate en conocimiento del agraciado, tendrá este la obligación de principiarlas, precisamente, dentro del plazo de los quince primeros días subsiguientes al de la notificación expresada.

5.º El contratista estará obligado á aceptar la oferta hecha á favor de dichas obras, por el vecindario de

Consey, que consiste en: 120 jornales de carro de dos caballerías, 190 idem de idem de una y 600 jornales de hombre; cuya oferta representa en capital: 800 escudos. Se entiende que todos estos jornales han de ser útiles, y caso de ser, alguno ó algunos, defectuosos, el contratista y el regidor encargado de la vigilancia de las obras, resolverán lo que proceda ó crean conveniente, con apelación decisiva y sin mas trámites al alcalde, ó quien haga sus veces.

6.º Establecida la condición anterior, dichas obras se sacan á pública subasta bajo el tipo máximo de 5.562 escudos 394 milésimas, que con los 800 escudos que representa la oferta consignada en la condición que antecede, componen la suma de 6.362 escudos 394 milésimas, que es la que arroja el presupuesto facultativo de estas mismas y propias obras.

7.º Es obligación precisa del contratista: evitar en lo posible, el que en la ejecución y realización de dichas obras, se inferan perjuicios de ninguna clase á ninguna de las propiedades por las cuales estas mismas obras han de recorrer ó atravesar, y muy especialmente á los olivos contiguos á la pared del predio *Son Jordi*; pues de lo contrario será de su cuenta satisfacer los que ocasionare.

8.º Si el contratista no principia ó concluyera las obras de que se trata en el tiempo estipulado en la 2.ª y 4.ª de estas condiciones, ó no las realizara de modo que puedan recibirse según las condiciones facultativas, se harán por administración y á su cuenta en el primer caso, y quedará obligado á lo mismo en el segundo, si en el término de quince días no las repone ó renueva con estricta sujeción á lo pactado. De cualquier modo, le serán de abono los materiales que se aprovechen, ó inviertan por administración, pero ningún otro, ni mas interés ni perjuicio.

9.º El contratista se compromete á responder de la consistencia de las obras indicadas por espacio de seis meses, durante los cuales será de su cuenta la reparación y conservación de las mismas. Dichos seis meses empezarán á contar desde el día en que, por

medio de certificacion espedida por el facultativo que designe el ayuntamiento, acredite que dichas obras han sido ejecutadas con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas y con arreglo á los planos que obran en el expediente.

10. No podrá el contratista reclamar abonos, gracia, esceso de precio, ni otro beneficio alguno, por pérdidas, casos fortuitos, alza de jornales ó materiales, etc. etc., sin embargo, le serán satisfechos los trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y sea preciso ejecutar para llevar las obras á su término.

11. La subasta se verificará el dia dos de noviembre próximo venidero á las diez y media de su mañana, en la plaza pública de la casa capitular del ayuntamiento de dicho pueblo, ante el alcalde con asistencia del regidor representante de los intereses del municipio y del secretario del mismo. Se admitirán únicamente posturas en baja de la cantidad de 5.562 escudos 394 milésimas que queda señalada en la condicion 6.ª, previo el depósito estipulado en la 3.ª, y se adjudicarán las obras á favor del postor mas ventajoso de cuyo cargo serán: el abono de los gastos del remate, los de la escritura original y de dos copias de la misma, estendidas en papel correspondiente. De estas dos copias de la escritura, que precisamente ha de otorgarse á los ocho dias de aprobado el remate, habrá una para unir al expediente y otra para el contratista.

12. El indicado contratista se obliga á percibir el importe del remate de dichas obras, del modo siguiente: los jornales que ofrece el vecindario de Consey, á medida que los necesite y reclamándolos con ocho dias de anticipacion, del regidor encargado de la vigilancia de las obras, y la cantidad por la cual sean rematadas: 1.000 escudos el dia que acredite, en el modo y forma que expresa la condicion 9.ª, que dichas obras se hallan á una cuarta parte de su ejecucion, y lo restante en dos plazos exactamente iguales estos: el primero durante el ejercicio del año económico de 1870 á 1871 y el segundo durante el del año económico de 1871 á 1872.

13. Se considera que forman parte integrante del presente pliego de condiciones económicas y como si en él se hallaran insertos, el decreto de 27 de febrero de 1862 y la instruccion publicada para llevarlo á efecto.—Alaró 7 de octubre de 1869.—Miguel Fiol alcalde.—Hay un sello. Este pliego de condiciones económicas, despues de discutido y votado en la sesion extraordinaria celebrado por el ayuntamiento de esta municipalidad el nueve de los corrientes, fué aprobado por unanimidad, como así resulta del acta. Lo que continuó por diligencia para que conste. Alaró diez octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Gaspar Homar secretario.—V.º B.º—Miguel Fiol, alcalde.—Hay un sello.

Es copia del original á que me refiero y se halla en la secretaria de mi cargo. Alaró doce octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Gaspar Ho-

mar, secretario.—V.º B.º—Miguel Fiol alcalde.—Hay un sello.

El presente pliego de condiciones económicas fué aprobado por la excelentísima Diputacion provincial en sesion de 13 de los corrientes y devuelto al Ayuntamiento de Alaró por el M. I. S. Gobernador de la provincia con oficio de 19 de los mismos.

Alaró 21 octubre de 1868.—Miguel Fiol Alcalde.

Núm. 1262.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento, en el año económico de 1869 á 1870.

Sesion del 18 de julio.

Declarada abierta la sesion y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la correspondencia recibida. En seguida se pasó á tratar de vencer las dificultades que se oponian para continuar los trabajos del camino de rueda que de esta poblacion conduce á Bañalbufar; se acordó nombrar una comision para que se entendiese de dichos trabajos y orillar todas las dificultades.

Sesion del 8 de agosto.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Antonio Balaguer, en reclamacion de la indemnizacion del terreno que se habia empleado para la construccion del camino de rueda de Bañalbufar, en la propiedad llamada can Rava. Enterado el Ayuntamiento de dicha solicitud se acordó por unanimidad desestimarla por no tener ningun derecho á reclamar la indennizacion del terreno que el mismo esponente cedió antes de principiar los trabajos de la indicada carretera.

Sesion del 5 de setiembre.

Se dió cuenta de una comunicacion que se habia recibido del M. I. Sr. Gobernador de provincia en que autorizaba á este Ayuntamiento para cobrar las quintas partes que estaban pendientes de cobro. Se enteró el Ayuntamiento del decreto de 12 de agosto último y de la instruccion provisional de 10 del mismo mes. Se acordó por el Ayuntamiento se diese principio á los trabajos conforme lo que prescribe el citado reglamento.

Sesion del 13.

Despues de haberse discutido lo suficiente se votaron tres turnos de presencion personal, para la conservacion y mejora de los caminos vecinales, señalando los mismos precios que habian regido en el año último para su conversion en metálico.

Sesion del 17 de octubre.

Se acordó consignar el máximo del 30 por ciento en el reparto del impuesto personal para los gastos municipales, en vez del 50 por ciento que tenia señalado en dicho reparto.

Sesion del 20 de noviembre.

El Ayuntamiento y la Junta repartidora del impuesto personal informó á la Excm. Diputacion provincial sobre los extremos de la instancia presentada por varios vecinos que se consideraban agraviados con el reparto del impuesto personal.

Sesion del 5 de diciembre.

Abierta la sesion y aprobada el acta anterior se dió cuenta de dos comunicaciones que se habian recibido de la Excm. Diputacion provincial, desestimando en la primera, la instancia presentada por varios vecinos de este pueblo, que se consideraban agraviados con el reparto del impuesto personal, y la otra aprobando el número de los tres turnos para la prestacion personal que el Ayuntamiento habia votado con los mismos precios de conversion que habian regido el año último, y enterado el Ayuntamiento de dichas comunicaciones se dispuso respecto á la última que se procediese á los primeros trabajos para formar el padron de las caballerías sujetas á la prestacion de los tres turnos.

Sesion del 26.

Abierta que fué la sesion se dió cuenta de la correspondencia que se habia recibido en seguida se trató de formar la junta de asociados al Ayuntamiento para el exámen y aprobacion de las cuentas municipales y practicas las operaciones de que trata la ley vigente de Ayuntamientos se quedó instalada dicha junta.

Sesion del 2 de enero.

Abierta la sesion se leyó una comunicacion del Sr. Administrador económico de esta provincia con fecha 30 del mes de diciembre próximo pasado y enterado el Ayuntamiento de dicha comunicacion se acordó por unanimidad se satisficase en seguida el primer trimestre del impuesto personal.

Sesion del 23.

Despues de aprobada el acta anterior fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año económico de 1868 á 1869 y en atencion á lo que previene la ley de 21 de octubre de 1868 se acordó se pasasen á la junta de asociados para su exámen.

Sesion del 2 de febrero.

Se aprobó por el Ayuntamiento y junta general de asociados el presupuesto municipal adicional correspondiente al año 1869 á 1870.

Sesion del 6.

Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta anterior. Admitido el dictámen de la junta general de asociados quedaron aprobadas las cuentas municipales del año económico de 1868 á 1869, y se dispuso se sacase copia certificada de este acuerdo para unir al expediente de su razon.

Sesion del 13.

Se acordó facilitar el tránsito de los carruages por dentro la poblacion haciendo desaparecer todos los obstáculos de las calles donde debian transitar los carruages.

Sesion del 6 de marzo.

Se formó el alistamiento de los mozos que habiau de ser quintados para el reemplazo del presente año.

Sesion del 13.

Se procedió á la rectificacion del alistamiento de los mzóos incluidos para el sorteo del reemplazo del presente año.

Sesion del 3 de abril.

Aprobada el acta anterior se enteró el Ayuntamiento de las bases propuestas por la Excm. Diputacion provincial, á los Ayuntamientos para llevar á efecto la redencion del cupo que les podia corresponder en el reemplazo del corriente año, y al efecto se acordó que se llamasen todos los mozos alistados y se les manifestase el contenido de dichas bases por si querian asociarse entre sí; acordando al mismo tiempo el aplazamiento del sorteo para el último domingo del mismo mes.

Sesion del 24.

Se verificó el sorteo de los mozos sortejables en la quinta, para el reemplazo del corriente año.

Sesion del 1.º de mayo.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Alcalde de Palma, avisando el dia que tendria efecto la discusion del presupuesto de los gastos carcelarios, para que el Ayuntamiento nombrase un comisionado para su representacion.

Sesion del 15.

Se verificó el acto de la declaracion de soldados para el remplazo del corriente año.

Sesion del 22.

Declarada abierta la sesion y aprobada el acta anterior se pasó á la discusion del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1870 á 1871, y despues de haber oido el dictámen emitido por el Regidor síndico fué aprobado por unanimidad y se dispuso que estuviese de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, haciéndose saber al público por medio de pregon.

Sesion del 29.

Declarada abierta la sesion y leida y aprobada el acta anterior se enteró el Ayuntamiento de la circular que la Excelentísima Diputacion provincial habia pasado con fecha del 24 del actual, que entre otras cosas trata de la obligacion que tienen los Ayuntamientos á practicar las oportunas operaciones dirigidas á liquidar con el Tesoro; en su vista se acordó por unanimidad que se llevase á efecto la recaudacion del impuesto personal á fin de poder practicar la in-

dicada liquidacion y poder satisfacer todas las atenciones de este municipio.

Acto seguido se dió conocimiento de una solicitud presentada por D. Antonio Balaguer en demanda que se le autorizase para posesionarse del camino viejo que conduce á Bañalbufar, en la parte que radica dentro su propiedad en atencion dé estar abierta la nueva carretera para el servicio público, y despues de haberse discutido se acordó que se formase el correspondiente expediente.

Sesion del 5 de junio.

Fué aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y junta general de asociados el presupuesto de gastos é ingresos para el año 1870 á 1871 conforme lo habia redactado la comision.

Sesion del 24.

Aprobada que fué el acta anterior se dió cuenta de la circular de 19 del actual que trata sobre el repartimiento formado por la Administracion, de la contribucion de inmuebles y enterado el Ayuntamiento se acordó que se pasase á la formacion del reparto individual de este pueblo por la cantidad que habia correspondido segun la riqueza de esta poblacion. Acto continuo se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Bartolomé Palmer para que se le librase certificacion posesoria de los bienes de su difunta tia D.^a Antonia Balaguer y Perpiñá y enterado el Ayuntamiento se acordó se librase dicha certificacion por lo que respecta obrase en estadística y demas datos obrantes en secretaría.

Se dió cuenta de una reclamacion presentada por D. Manuel Moragues, con fecha 14 del que rige, exponiendo que si se concedia la supresion del camino viejo de Bañalbufar que está enclavado dentro la propiedad llamada las Ansijas que tambien quedase suprimida la parte de camino que está enclavada dentro el predio el Collet, ó que se dejase existente conforme está actualmente por ser una via casi indispensable y de absoluta necesidad para el público, y enterado el Ayuntamiento la tomó en consideracion.

Estallench 5 de octubre de 1870.— El Alcalde, Gaspar Moragues.—Ramon Vanrell, Srio.

Núm. 1263.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Continuacion del extracto de los acuerdos de mayor importancia tomados por el Ayuntamiento de Campos.

Sesion del dia 23 de mayo de 1869.

Leida el acta anterior quedó aprobada, y quedaron resueltas las reclamaciones hechas por los contribuyentes de la prestacion personal de 1868-69. Se acordó suspender las raciones diarias que se suministraban á los niños y niñas, por llevarselos á la siega cada dia sus padres.

Sesion del dia 27 de mayo.

Leida la anterior quedó aprobada.

Se acordó remitir al Ilustrísimo señor Director general de contribuciones una esposicion, pidiendo que se exonere á este pueblo del pago del cupo del impuesto de capitacion, á causa de ser imposible el poderlo satisfacer, atendida la aflictiva situacion de este vecindario, efecto de las cuasi nulas cosechas de los tres años últimos, y la de este año que se ha malogrado en sus tres cuartas partes.

Micaela Mercadal y Ballester viuda de Bartolomé Oliver dió ante el Ayuntamiento, el permiso necesario á su hijo Juan Oliver, para poder entrar en el servicio militar por cambio de número, ó por medio de la sustitucion.

Sesion del dia 30 de mayo.

Se aprobó el acta anterior y á propuesta del Sr. Alcalde se acordó que se avise por convocatoria á la junta repartidora del impuesto de capitalizacion, á fin de que lleve á efecto los trabajos del reparto de la misma á la mayor brevedad; que de lo contrario, será responsable de las multas que se impongan al Ayuntamiento por su morosidad.

Miguel Catañy y Garcias dió el permiso necesario ante el Ayuntamiento á su hijo Bartolomé Catañy y Gamundí para entrar en el servicio militar, por medio de la sustitucion ó cambio de número.

El Ayuntamiento y la junta pericial quedaron enterados de la circular de la Administracion, de Hacienda pública en el Boletín oficial 221, relativa al modo de verificar los trabajos preliminares del reparto de inmuebles de 1869-70, y en su vista acordó el Ayuntamiento, que se haga un pregon público en el dia de hoy, previniendo que los que hayan experimentado movimiento en sus propiedades por compras ventadas ó de otra manera se presenten en el término de ocho dias á denunciarlas en esta consistorial; que de lo contrario si uno pague por el otro la contribucion, no den la culpa á nadie.

Pareció Pedrona Fullana viuda y manifestó, que daba el permiso necesario á su hijo Benito Royg y Fullana, para entrar en el servicio militar en clase de voluntario.

Lo mismo hizo Jaime Mas á favor del suyo Lorenzo Mas y Carbonell; y Juan Lladó á favor de su hijo Juan Lladó y Alzinas.

Sesion del dia 4 de junio (extraordinaria.)

Aprobada la anterior, se leyó con gran satisfacion la circular del Muy ilustre señor Gobernador de esta provincia en el Boletín oficial extraordinario del 3 de este mes, por el cual se anuncia la promulgacion de la constitucion de la monarquia española que han votado las Constituyentes, y que el Ayuntamiento prepara los medios mas agradables al vecindario para celebrar tan grandioso acto, y para ello el Ayuntamiento acordó que se ilumine la Casa Consistorial, haciéndose saber al vecindario, que dicho acto tendrá lugar el dia 6 de este mes.

Sesion del dia 11 de junio.

Aprobada la anterior, acordó el Ayuntamiento nombrar y nombró á D. Rafael Cerdá en comision, para que pase á la capital, y á nombre y representacion del Ayuntamiento solemnize la jura de la Constitucion, que tendrá lugar el 13 de este mes, en dicha capital; y acordó que en esta se haga dicho acto el domingo próximo 20 de este mes, iluminándose al efecto la Consistorial y la plaza pública, dándose en esta un baile público; y reuniéndose antes en la Consistorial el Ayuntamiento, para dar principio al acto, vivas al pueblo á las Cortes al Gobierno y á la Constitucion. Los motivos que tiene el Ayuntamiento para demorar dicho acto hasta el 20 de este mes, son la causa de haber salido mas de 500 personas de la poblacion para busca jornal en otros pueblos, y los que han quedado son á la siega; cuya emigracion es efecto de la mala temporada que corremos á causa de la sequia de tres años á esta parte.

Sesion del dia 13 de junio.

Se aprobó la anterior, y acordó el Ayuntamiento el pago á Juan Bennasser, D. Pedro Antonio Mas, D. Bartolomé Garcias y D. Cosme Mas, de seis escudos á cada uno, del artículo 2.º capítulo 1.º, por sus trabajos extraordinarios de la formacion del padron del vecindario, á causa de estar ocupada la secretaria en servicios de importancia en el tiempo de la formacion de dicho padron.

Sesion del dia 20 de junio.

Fué aprobada la anterior, y acordó el Ayuntamiento que conste en esta acta, haberse celebrado en el dia de hoy la festividad civil de la promulgacion de la Constitucion de la monarquia española, votada por las Cortes Constituyentes, con la lectura de la misma en la plaza pública de esta villa, á presencia del Ayuntamiento y de un numeroso concurso, dándose vivas al código fundamental, al pueblo español, al de esta villa y á las Cortes, tocando la música de aficionados de este pueblo varias piezas patrióticas, y dándose por el Ayuntamiento un refresco al pueblo en la Consistorial y un baile público por la tarde y por la noche en la plaza de esta villa, con la iluminacion correspondiente.

Se presentó Guillermo Sitjar y dijo, que daba el permiso necesario á su hijo Andrés Sitjar y N. para entrar en el servicio militar en clase de voluntarios. Lo mismo hizo Bartolomé Blanch á su hijo Juan Blanch y Vidal.

Sesion del dia 22 de junio.

Se aprobó la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia del 12 de este mes, por medio del cual, ha admitido á D. Juan Mesquida la renuncia de Alcalde de esta poblacion.

Acordó el Ayuntamiento se libre una certificacion á D. Melchor Garrull sobre estadística que solicita.

Sesion del dia 27 de junio.

Fué aprobada el acta anterior y el Sr. Alcalde con los demás señores del Ayuntamiento sus dependientes y demás que lo son del Ministerio de la Gobernacion dieran cumplimiento á la circular en el Boletín oficial del 22 número 233, jurando el código fundamental votado por las Cortes Constituyentes.

Sesion del dia 4 de julio.

Se aprobó el acta anterior, y el Ayuntamiento y la Junta pericial autorizaron el reparto de inmuebles y sus recargos del presente año; y acordaron que se esponga al público en la secretaria á los efectos de reclamacion, para lo cual hágase un pregon público y remítase un anuncio al Director del Boletín oficial. Presentóse Pedro Antonio Noguera y Ferrer y dijo que daba el permiso necesario á su hijo Pedro Noguera para que pueda entrar en el servicio militar en clase de sustituto ó por cambio de número.

Sesion del dia 25 de julio.

Se aprobó la anterior, y el Ayuntamiento acordó abrir una suscripcion voluntaria de jornales de carros, carretones, hombres, mujeres y muchachos para la recomposicion del camino de la Alqueria rotje y la del camino de las Comunas, y que se subaste la basura del Carnalje.

Ramon Pizá y Lladó dió el permiso necesario á su hijo Juan para entrar en el servicio militar en clase de voluntario.

Sesion del dia 8 de agosto.

Leida la anterior quedó aprobada, y acordó el Ayuntamiento que nadie se lleve tierra de ningun camino, sin el permiso del Ayuntamiento, bajo las multas consiguientes.

Sesion del dia 12 de agosto.

Se aprobó la anterior y el Ayuntamiento acordó que ninguno de estos vecinos tenga en la calle carro ni carretón de noche, á no ser en el tiempo de carga y descarga, y en estos casos un farol encendido, bajo la multa de un escudo. Destinó el Ayuntamiento los puntos en donde deben ser colocados, los carros y carretones de la poblacion, y para que nadie pueda alegar ignorancia acordaron hacerlo público por medio de edicto y pregon.

Sesion del dia 22 de agosto.

Leida la anterior quedó aprobada. Se acordó librar una certificacion de estadística á Bernardo Juan que solicita.

Acordó el Ayuntamiento el solicitar á la Administracion económica de la provincia, las quintas partes que tiene satisfechas este pueblo en los años anteriores, sobre inmuebles é industria; por causa de los apuros de este vecindario efecto de la prolongada sequia que viene experimentando.

Acordó el Ayuntamiento que se pague á D. Juan Mesquida cuatro escudos de imprevistos por su comision de pasar á Palma, para la presentacion de quintos y suplentes.

Sesion del dia 5 de setiembre.

Se aprobó la anterior y acordó el Ayuntamiento conceder una racion diaria á Isabel Gallard, del Hospital. Autorizó el Ayuntamiento á D. Bartolomé Bennasser, para citar á juicio de conciliacion ó á juicio verbal, á los censalistas de esta universidad ó del hospicio hospital, que no quieran pagar las pensiones vencidas de los censos y las corrientes.

Acordó el Ayuntamiento la recomposicion de la escalera del campanario, y la compra de una cuerda para el toque diario de la queda.

Acordaron que se entreguen al depositario los cuadernos de la prestacion personal de este año y el de censos para la pension del corriente, para su cobro.

Acordó el Ayuntamiento que todas las medidas de cualquiera clase que fueren, sean marcadas por D. Juan Garcias y Sala, para lo cual hágase un pregon público. Se practicó el sorteo de asociados que previene el artículo 16 del decreto sobre impuesto personal. Acordó el Ayuntamiento se libren las certificaciones estadísticas que solicitan Miguel Valls y Miguel Oliver.

Sesion del dia 3 de octubre.

Fué aprobada la anterior, y acordó el Ayuntamiento que se libre á D. Miguel Sala la certificacion de estadística que solicita.

Sesion del dia 5 de octubre.

Leida la anterior quedó aprobada. El Ayuntamiento señaló ocho dias para que estos vecinos presenten las relaciones de su haber diario, que han de servir para el reparto del impuesto personal, lo cual se manifieste á la Administracion económica para evitar el apremio con que está terminada esta corporacion y la Junta repartidora, si en el plazo de ocho dias no se remite á dicha autoridad el reparto de dicha contribucion.

Sesion del 12 noviembre.

Leida la anterior quedó aprobada, y acordó el Ayuntamiento que se entreguen al Médico titular las listas de los pobres, que son acreedores á la asistencia facultativa gratis, rectificadas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento nombró en comision á D. Rafael Cerdá, D. Pedro Antonio Mas y á D. Juan Vanrell, para determinar la direccion que ha de tener el camino del Puerto de esta villa, en la propiedad del predio La Canova de D. Jorge Descallar.

El Ayuntamiento acordó desestimar la proposicion hecha por el señor presidente, de que se subvencione con alguna cantidad al repartidor de la correspondencia; porque hay personas aptas, que quieren repartirlo sin subvencion alguna.

Sesion del 5 diciembre.

Aprobóse la anterior, y acordó el Ayuntamiento que se libre los certificados de estadística que solicitan Ra-

fael Cerdá y su consorte. Acordó el Ayuntamiento que se haga un pregon público, para que los que quieran desempeñar el oficio de cartero, sin retribucion alguna del presupuesto municipal, se presenten á alistarse en la secretaría: y esto para poder resolver lo más conveniente, y contestar á un oficio del señor gobernador del 29 noviembre último, del cual ha dado cuenta hoy el señor presidente.

Sesion del 16 diciembre.

Fué nombrado por el Ayuntamiento D. Gregorio Vanrell y Carbonell, para cartero de esta villa, con la subvencion de un real y medio diario; y los regidores D. Juan Mesquida, D. Juan Ballester, D. Gabriel Mas, D. Gabriel Mesquida, D. Antonio Mas y D. Pedro Antonio Mas dijeron que no querian firmar el acuerdo y lo protestaron, por haber individuos que quieren regentar dicho destino, sin retribucion alguna.

Sesion del 18 diciembre.

Leida la anterior fué aprobada por cinco regidores, y no por los seis restantes por estar protestada.

El Ayuntamiento aprobó las cuentas carcelarias del partido de Manacor del año último 1868-69, para lo cual fueron remitidas á este Sr. Alcalde.

Nombró el Ayuntamiento á D. Juan Domingo Pinédo vecino de Madrid, apoderado para que cobre el producto de la venta de estos propios llamada La Comuna del Palmer, vendida á Don Juan Verger, D. José Villalonga y á D. Juan Obrador por la cantidad 80 mil 910 rs. á los tres y sus intereses; y en el caso de pagarle con láminas de la deuda intransferible, las convierta en papel consolidado.

Sesion del 31 diciembre.

Aprobóse la anterior, y el Ayuntamiento y la Junta repartidora informaron las reclamaciones, que sobre el impuesto personal han presentado varios vecinos á la superioridad, diciendo á esta, que ambas corporaciones están convencidas de que ninguno de estos vecinos ha tenido haber alguno en los tres últimos años, á causa de la sequia de los mismos; pero que forzado el Ayuntamiento y la Junta repartidora por la Administracion económica, á que lo llevara á efecto, la cominacion de un planton, á no tirarlo; se han visto obligados á verificarlo, sobre el haber diario de cada contribuyente en un año comun ó regular.

Campos 18 de agosto de 1870.—V. B.—El Alcalde, Rafael Cerdá.—Juan Olives, Srio.

Núm. 1264.

D. José Maldonado y Rodriguez teniente de la sexta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Toledo núm. 55.

Final.—No habiéndose presentado al llamamiento que le hizo el Alcalde del pueblo de Brafín de la provincia de Tarragona, con objeto de notificarle la

orden para que se presentase en su cuerpo, el soldado de la 5.^a compañía del primer Batallon del mismo Juan Roig Figueras, á quien estoy procesando por el delito de primera desercion, y usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de sus egércitos por el presente llamo cito y emplazo por segundo edicto al mencionado Juan Roig Figueras, señalándole el cuartel de la esplanada de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias que se cuenta desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas y de comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentencia, en rebeldia por el consejo de Guerra, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregonese este edicto para que venga á noticia de todos. Mahon 2 de marzo de 1871.—José Maldonado.

Núm. 1265.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta voluntaria por término de veinte dias, cinco pisos existentes en la calle de Bosch de esta ciudad, antes de la *Gerreria Cremada* señalados con los números cuarenta y siete de la manzana veinte y uno, pertenecientes á los herederos de Ana Maria Sacarés y Capó lindantes por la derecha entrando con casa de Catalina Valens, por la izquierda con otra de D. Francisco Aguiló y por el fondo con la de Juan Cazador, y queda señalado para su remate el dia diez de abril próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados del presente juzgado, en la inteligencia que no podrá hacerse baja alguna del capital en que quedan justipreciados que es el de dos mil seiscientos cincuenta y siete escudos, quinientas veinte y dos milésimas, y que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del adquirente. Palma tres marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1266.**ALMIRANTAZGO.***Seccion de Establecimientos Científicos.***AVISO Á LOS NAVEGANTES.****Núm. 5.****HIDROGRAFIA.**

MAR MEDITERÁNEO.—COSTA ORIENTAL DE ESPAÑA.

Boyas en el puerto de Barcelona.

El Capitan del puerto de Barcelona, notifica haberse situado dos boyas en direccion E.-O., con objeto de marcar los respectivos extremos de los diques en construccion á la boca del citado

puerto. Ambas son de figura cónica, pintadas de blanco, y entre ellas y los diques no hay paso para buque alguno.

MAR DE LAS ANTILLAS.—ISLA DE CUBA.

Faro en Cabo Cruz.

Segun noticias comunicadas por el Ministerio de Ultramar, se encenderá el dia 5 del corriente una luz en un faro en dicho cabo, en sustitucion del provisional existente.

El nuevo está situado en el expresado cabo, costa Sur de la isla, á 35 leguas al Oeste de Cuba y al SO. de Manzanillo, y dista la torre 36 metros de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de 2.^o orden.

Luz fija, blanca, con destellos cada tres minutos, con alcance de 16 millas, desde la cubierta de un buque de porte ordinario.

Latitud 19° 48' 24" N.; longitud 71° 31' 08" O.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de la bajamar, 34'86 metros.

La torre es una columna de silleria de orden toscano, elevándose ante ella un edificio rectangular de 34 metros de frente, con 30 de fondo, con pórticos; la tierra tiene el color de la piedra, y la casa está pintada de amarillo con perfiles blancos.

La costa que se halla al E. de este faro es escarpada, y ofrece fondo suficiente para toda clase de buques hasta la restinga que se estiende delante de los edificios, dos millas al SO., y forma un seno con la costa donde hay un bajo de arena cubierto de plantas submarinas.

Instrucciones. Los buques que siguiendo los rumbos de E. á O. ó vice-versa reconozcan este faro, tenderán á separarse de la costa hasta remontarlo para evitar el arrecife que aquel avaliza. Los que se dirijan á Manzanillo, no pueden sin el auxilio de prácticos penetrar desde el cabo por los canalizos y escollos, que hacen muy peligrosa esta parte de la navegacion. El faro de Cabo Cruz será de recalada para los buques que se aproximen á las costas de la isla por aquella parte, y avisará á los navegantes la proximidad de los bajos é islotes que se extienden frente al litoral, desde Cabo Cruz en direccion al NO. Madrid 2 de marzo de 1871.—Por orden del Almirantazgo—El Gefe de la Seccion, Claudio Montero.

Núm. 1267.**VENTAS DE BIENES NACIONALES.**

Por haberse omitido en el anuncio de subasta de las fincas de mayor cuantia, que aparece inserto en el Boletín oficial de esta provincia del dia once de este mes, el que á la vez que en esta capital se celebrará otro remate en Madrid, de las espresadas fincas, en el mismo dia y hora, se advierte al público dicha emision á fin de que no se pueda alegar ignorancia. Palma 14 de marzo de 1871.—El Comisionado, Jaime Escalas.

PALMA.—Imprenta de Gelabert.